

Sep. 18/2012
R. 266

A.C.H.G.

REPUBLICA DEL ECUADOR



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

CONSTITUCION

OTORGANTES: LA COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO
PAPARAGUA S.A.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

DEL NOTARIO

Dr. Andrés Chacha Gualoto

Copia TERCERA

Puyo, 05 de JULIO de 20 11

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaria Primera del Cantón Pastaza



1 NUMERO:
2 CONSTITUCIÓN DE LA
3 COMPAÑÍA DE
4 TRANSPORTE
5 PESADO

6 PAPANAGUA S.A.-/

7 CUANTÍA: 2.394,00 USD./

M-C-

8 *****

9 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza,
10 República del Ecuador, hoy día, cinco de julio del año dos mil
11 doce, ante mí, Doctor Andrés Chacha Gualoto, Notario Primero
12 de este Cantón, comparecen libre y voluntariamente y por sus
13 propios derechos los señores: JORGE COPA MOROCHO, de
14 estado civil casado, de ocupación empleado, JORGE ROSALINO
15 CASIGNA YUMBILLO, de estado civil casado, de ocupación
16 agricultor, JUAN ISIDRO CASTRO ALDÁS, de estado civil casado,
17 de ocupación agricultor. EDWIN ALEX DÍAZ MENA, de estado civil
18 Casado, de ocupación estudiante, CARLOS IVÁN DÍAZ PILAMALA,
19 de estado civil casado, de ocupación agricultor, RAÚL ISAÍAS
20 NARANJO QUINTEROS, de estado civil casado, de ocupación
21 agricultor, HÉCTOR OSWALDO PINEDA AGUIRRE, de estado civil
22 casado, chofer profesional, CARLOS SAÚL PINEDA AGUIRRE, de
23 estado civil soltero, de ocupación estudiante, SEGUNDO PILCO
24 CARRILLO, de estado civil Casado, de ocupación agricultor, LUIS
25 DIONICIO QUISHPE SISA, de estado civil casado, de ocupación
26 agricultor WASHINGTON JOHN QUISHPE CHARIGUAMÁN, de
27 estado civil casado, de profesión Tecnólogo, SEGUNDO TOMAS
28 QUINTEROS, de estado civil casado, chofer profesional, LUIS

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 **ALFONSO SISLEMA CHINLLE**, de estado civil casado, chofer
2 profesional, **JAIRO ELICEO TACO MENA**, de estado civil casado,
3 de ocupación agricultor, **HUGO ALFREDO VACACELA MARTÍNEZ**,
4 de estado civil casado, de ocupación comerciante, **PABLO**
5 **VACACELA MANZANO**, de estado civil casado, de ocupación
6 agricultor, **CARLOS NOÉ ZHICAY BRAVO**, de estado civil casado,
7 de ocupación agricultor. Los comparecientes son ecuatorianos,
8 mayores de edad, domiciliados en la Parroquia el Triunfo, cantón
9 y provincia de Pastaza, en tránsito por esta ciudad, legalmente
10 capaces para realizar esta clase de actos y contratos a quienes
11 de conocerlos doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien
12 instruidos de la naturaleza y resultados de esta Escritura
13 Pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA**, para su otorgamiento
14 me presentan la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR**
15 **NOTARIO**: En el registro de escrituras Públicas, a su cargo, sírvase
16 insertar una más en la que conste, en Contrato de Constitución de
17 una Compañía Anónima, sujeta a las siguientes cláusulas:
18 **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al
19 otorgamiento de la presente escritura, las siguientes personas: 1.-
20 **JORGE COPA MOROCHO**, de estado civil casado, empleado,
21 **2.- JORGE ROSALINO CASIGNA YUMBILLO**, de estado civil
22 casado, agricultor, **3.- JUAN ISIDRO CASTRO ALDÁS**, de estado
23 civil casado, agricultor. **4.- EDWIN ALEX DÍAZ MENA**, de estado
24 civil casado, estudiante, **5.- CARLOS IVÁN DÍAZ PILAMALA**, de
25 estado civil casado, agricultor. **6.- RAÚL ISAÍAS NARANJO**
26 **QUINTEROS**, de estado civil casado, agricultor, **7.- HÉCTOR**
27 **OSWALDO PINEDA AGUIRRE**, de estado civil casado, chofer
28 profesional, **8.- CARLOS SAÚL PINEDA AGUIRRE**, de estado civil



1 soltero, estudiante, 9.- SEGUNDO PILCO CARRILLO, de estado
2 civil Casado, agricultor, 10.- LUIS DIONICIO QUISHPE SISA, de
3 estado civil casado, agricultor 11.- WASHINGTON JOHN QUISHPE
4 CHARIGUAMÁN, de estado civil casado, Tecnólogo, 12.-
5 SEGUNDO TOMAS QUINTEROS, de estado civil casado, chofer
6 profesional, 13.- LUIS ALFONSO SISLEMA CHINLLE, de estado
7 civil casado, chofer profesional, 14.- JAIRO ELICEO TACO MENA,
8 de estado civil Casado, agricultor, 15.- HUGO ALFREDO
9 VACACELA MARTÍNEZ, de estado civil casado, comerciante, 16.-
10 PABLO VACACELA MANZANO, de estado civil casado, agricultor,
11 17.- CARLOS NOÉ ZHICAY BRAVO, de estado civil casado,
12 agricultor.- Los comparecientes, son todos ecuatorianos mayores de
13 edad, de estado civil indicados, domiciliados en la Parroquia el
14 Triunfo, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza; legalmente capaces
15 para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.-**
16 **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD:** Por el presente acto, libre
17 y voluntariamente los comparecientes, manifiestan que es su
18 voluntad constituir la compañía de Transporte Pesado y Extra
19 Pesado **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PAPARAGUA**
20 **S.A.** Con sujeción a la Ley de Compañías, el Código de Comercio y
21 en definitiva por las leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.-
22 **CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-**
23 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD,**
24 **DOMICILIO, OBJETO Y DURACIÓN- ARTICULO UNO.-**
25 **DENOMINACIÓN:** La Compañía se denominará: **COMPAÑÍA DE**
26 **TRANSPORTE PESADO PAPARAGUA S.A.** Razón social con la
27 que figurará oficialmente en todos los actos y contratos en que
28 intervenga, así como en las gestiones y trámites judiciales y

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 extrajudiciales que estén a su cargo.- **ARTICULO DOS.-**
2 **NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La. Compañía es de nacionalidad
3 ecuatoriana y su domicilio principal, es en la Ciudad del Puyo,
4 Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza.- **ARTICULO TRES.-**
5 **OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía se dedicará
6 exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a Nivel Nacional,
7 sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte
8 Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las
9 Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta
10 materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá
11 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por
12 la Ley, relacionado con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.-**
13 Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la
14 prestación del servicio de Transporte Comercial de Carga Pesada,
15 serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no
16 constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son
17 susceptibles de negociación; **ARTÍCULO CINCO.-** La Reforma del
18 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y
19 más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la
20 compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos
21 de Tránsito; **ARTÍCULO SEIS.-** La Compañía en todo lo relacionado
22 con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica
23 de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus
24 Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren
25 los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito;
26 **ARTÍCULO SIETE.-** Si por efecto de la prestación del servicio
27 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio
28 ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 extraños, de acuerdo a las regulaciones que para este efecto se
2 establezcan.- **CAPÍTULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y**
3 **ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO DOCE.- DE LA DIRECCIÓN Y**
4 **ADMINISTRACIÓN** La Compañía estará gobernada por la Junta
5 General de accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente
6 General.- **ARTICULO TRECE.- JUNTA GENERAL:** La Junta
7 General legalmente convocada y reunida, es la autoridad máxima de
8 la Compañía, con amplios poderes para resolver todos los asuntos
9 relativos a los negocios sociales para tomar las decisiones que
10 juzgue conveniente en defensa de la misma.- **ARTICULO**
11 **CATORCE.- CLASES DE JUNTAS:** Las Juntas Generales de
12 accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias,- Las Juntas
13 generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año,
14 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
15 económico anual de la Compañía para considerar los asuntos
16 relativos en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos
17 treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto
18 puntualizado en el orden del día de acuerdo a la Convocatoria.- Las
19 Juntas Generales Extraordinarias se reunirán, para tratar asuntos
20 específicamente señalados en la convocatoria.- **ARTICULO**
21 **QUINCE.- LUGAR DE REUNIÓN:** Tanto las Juntas Generales
22 ordinarias como las extraordinarias se reunirán en el domicilio
23 principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo
24 Doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTICULO**
25 **DIECISÉIS.- CONVOCATORIAS:** Las Juntas Generales serán
26 convocadas por el Presidente o por el Gerente General de la
27 Compañía o por quien estuviere reemplazándolo, en el caso de
28 urgencia por el Comisario y en los casos previstos por la Ley de



1 Compañías por el señor Superintendente de Compañías.-
2 **ARTÍCULO DIECISIETE. FORMA DE CONVOCAR:** Las
3 convocatorias serán por la prensa en la forma señalada por el
4 artículo Doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías con ocho
5 días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión,
6 señalando el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión.-
7 **ARTICULO DIECIOCHO. CONVOCATORIA ESPECIAL:** De
8 acuerdo a lo establecido en la Ley de Compañías, él o los
9 accionistas que representen por lo menos el Veinticinco por ciento
10 (25%) del capital social podrá pedir, por escrito, en cualquier tiempo
11 la convocatoria a Junta General de Accionistas para tratar el o los
12 asuntos que indiquen en su petición.- **ARTÍCULO DIECINUEVE.**
13 **DEL QUÓRUM:** Para que la Junta General pueda considerarse
14 constituida para deliberar en primera convocatoria, será necesario
15 que esté representada por los concurrentes a ella; por lo menos la
16 mitad del capital social pagado.- En segunda convocatoria la Junta
17 se instalará con el número de accionistas presentes sea cual fuera la
18 aportación del capital social que representen y así se expresa en la
19 convocatoria que se haga, si la Junta General no pudiera reunirse en
20 la primera convocatoria por falta de quórum se procederá a una
21 segunda convocatoria la que no podrá demorarse más de treinta
22 días de la fecha fijada para la primera reunión en la segunda
23 convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera
24 convocatoria.- **ARTÍCULO VEINTE. QUÓRUM ESPECIAL:** Para
25 que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar
26 válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación,
27 la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, si se hallare en
28 proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 modificación del Estatuto habrá que concurrir a ella en primera
2 convocatoria la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria
3 bastará la representación de la tercera parte del capital pagado y si
4 luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum requerido, se
5 procederá en la forma determinada en el artículo Doscientos
6 cuarenta de la Ley de Compañías.- **ARTICULO VEINTIUNO.**
7 **JUNTAS GENERALES UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto
8 en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada
9 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del
10 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
11 presente todo el capital pagado y los asistentes quienes deberán
12 suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la
13 celebración de la Junta, sin embargo cualquiera de los asistentes
14 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se
15 considere suficientemente informado.- **ARTICULO VEINTIDÓS.**
16 **CONCURRENCIA Y RESOLUCIONES:** Los accionistas podrán
17 concurrir a las reuniones de la Junta General, ya sea personalmente
18 o por medio de un representante.- La representación se conferirá
19 mediante poder otorgado ante el Notario Público o por cartas con
20 carácter especial, para cada Junta dirigida al Presidente de la
21 Compañía.- No podrán ser representantes de los accionistas los
22 administradores y los comisarios de la Compañía.- **ARTICULO**
23 **VEINTITRÉS.** **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las Juntas
24 generales serán tomadas por mayoría de votos de Capital Pagado
25 concurrente, salvo las excepciones previstas en la Ley de
26 Compañías.- Los accionistas tendrán derecho a que se computen
27 sus votos en proporción al valor pagado de sus respectivas
28 acciones.- Los votos en blanco, las abstenciones se sumarán a la



1 mayoría numérica.- **ARTICULO VEINTICUATRO.- DIRECCIÓN Y**
2 **ACTAS:** Las Juntas Generales serán dirigidas por el Presidente de
3 la Compañía o por quien lo estuviere reemplazando o si así se
4 acordare en la Junta por un accionista elegido para el efecto, por la
5 misma Junta.- El acta de las deliberaciones y acuerdo de las juntas
6 generales llevara las firmas del Presidente y de un Secretario,
7 función esta que será desempeñada por el Gerente General de la
8 Compañía.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.- SUBSCRIPCIÓN DE**
9 **ACTAS:** Si la Junta fuere universal, el acta deberá ser suscrita por
10 todos los accionistas.- Las actas se llevarán en hojas móviles
11 escritas a máquina o manual en el anverso y reverso y deberán ser
12 foliadas con numeración continua y sucesiva y rubricadas una por
13 una por el secretario.- **ARTICULO VEINTE Y SEIS.-**
14 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA:** Son atribuciones de la junta
15 general de accionistas: A).- Nombrar, remover y fijar las
16 retribuciones del Presidente y del Gerente General de la Compañía
17 por un período de dos años, pudiendo ser reelegido
18 indefinidamente.- B).- Designar, remover y fijar las retribuciones de
19 un Comisario Principal y un suplente, por un periodo de dos años
20 pudiendo ser reelegido indefinidamente.- C).- Conocer normalmente
21 las cuentas, el balance y los informes que presente el Gerente
22 General y el Comisario a cerca de los negocios sociales.- D).-
23 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.- E).-
24 Acordar al aumento del capital social.- F).- Resolver acerca de la
25 emisión de las partes beneficiarias y obligaciones.- G).- Resolver
26 acerca de la amortización de las acciones.- H).- Aprobar y resolver
27 gastos e inversiones.- I).- Acordar modificaciones al contrato social.-
28 J).- Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución de la

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 Compañía.- K).- Designar a la persona que reemplace al Presidente
2 en caso de falta, ausencia o impedimento temporal de este o cuando
3 estén desempeñando temporalmente las funciones del Gerente
4 General de la Compañía L).- Autorizar al Gerente General la venta o
5 establecimiento de cualquier gravamen o limitación de dominio sobre
6 bienes inmuebles de la Compañía, y; M).- En general todas las
7 demás atribuciones que le concede la Ley Vigente.- **ARTICULO**
8 **VEINTE Y SIETE.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente durará dos
9 años en su cargo, pero podrá ser reelegido indefinidamente.- Para
10 ser Presidente, no se requiere ser accionista de la Compañía, sus
11 funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado.- En
12 caso de falta, ausencia, o impedimento temporal del Presidente, la
13 reemplazará la persona que designe la Junta General de
14 accionistas.- **ARTICULO VEINTE Y OCHO.- ATRIBUCIONES Y**
15 **DEBERES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones y deberes del
16 Presidente: A).- Convocar y presidir la Junta general y suscribir las
17 actas correspondientes conjuntamente con el Secretario.- B).-
18 Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la
19 Compañía en ausencia del Gerente General.- C).- Vigilar las
20 gestiones del Gerente General y más funcionarios para lo cual
21 tendrá acceso, en cualquier momento a los libros y demás
22 documentos de la Compañía.- D).- Reemplazar al Gerente General
23 en los casos de ausencia o impedimento temporal o definitivo hasta
24 que desaparezca el motivo o hasta que la Junta General designe al
25 nuevo Gerente General.- E).- Firmar los nombramientos del Gerente
26 General y de los Comisarios.- F).- Firmar con el Gerente General los
27 títulos y los certificados provisionales de acciones.- G).- Firmar
28 conjuntamente con el Gerente General las escrituras públicas en las



1 que intervenga la Compañía.- H).- Las demás que les corresponda
2 según la Ley, los reglamentos y este Estatuto.- **ARTICULO VEINTE**
3 **Y NUEVE.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente General,
4 durará dos años en su cargo, pero podrá ser reelegido
5 indefinidamente.- Para ser Gerente General no se requiere ser
6 accionista de la Compañía sus funciones se prorrogarán hasta ser
7 reemplazado, en el caso de ausencia, falta o impedimento temporal
8 del Gerente General, le reemplazará el Presidente.- **ARTICULO**
9 **TREINTA.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL:** Son
10 atribuciones del Gerente General: A).- Suscribir conjuntamente con
11 el Presidente, las actas de la Junta General y los títulos de
12 acciones.- B).- Autorizar y suscribir con su firma todo acto y contrato
13 a nombre y representación de la Compañía.- C).- Cumplir y hacer
14 cumplir las resoluciones y acuerdos de la Junta General.- D).-
15 Supervigilar las operaciones de la marcha económica de la
16 Compañía.- E).- Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la
17 Compañía.- F).- Otorgar poderes generales con atribuciones a la
18 Junta y especiales con o sin ella.- G).- Cuidar y hacer que se lleven
19 los libros de Contabilidad y llevar por sí mismo el libro de actas de
20 las Juntas Generales, así como el libro talonario y el de acciones y
21 accionistas.- H).- Efectuar gastos e inversiones o gravámenes
22 conjuntamente con el Presidente de conformidad con las
23 resoluciones.- I).- Presentar cada año a la Junta General una
24 memoria razonada acerca de la situación de la Compañía,
25 acompañada del balance y de la Cuenta de pérdidas y ganancias.-
26 J).- Usar la firma de la Compañía sin más limitaciones que las
27 establecidas en la Ley y en el Estatuto.- K).- Informar a la Junta
28 General cuando se lo solicite y este organismo lo considere

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 necesario o conveniente acerca de la situación administrativa y
2 financiera de la Compañía.- L).- Contratar el personal administrativo,
3 técnico profesional y empleados o trabajadores en general.- M).-
4 Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General de
5 accionistas y además todas aquellas que sean necesarias y
6 convenientes para el buen funcionamiento de la Compañía.-
7 **ARTICULO TREINTA Y UNO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La
8 representación legal de la Compañía tanto judicial como extrajudicial
9 la tendrá el Gerente General y se extenderá a todos los asuntos
10 relativos con su giro, en operaciones comerciales y civiles,
11 incluyendo la enajenación y constitución de gravámenes de toda
12 clase.- **CAPITULO CUARTO.- FONDO DE RESERVA Y**
13 **UTILIDADES.- ARTICULO TREINTA Y DOS.- FONDO DE**
14 **RESERVA:** De las utilidades líquidas que resultaren de cada
15 ejercicio se tomará un porcentaje no menor a un diez por ciento,
16 destinados a formar el fondo de reserva legal, hasta que este
17 alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social.-
18 **ARTICULO TREINTA Y TRES.- UTILIDADES:** De las utilidades
19 obtenidas en cada ejercicio anual, una vez realizadas las
20 deducciones previstas por las leyes especiales, se proveerá de las
21 cantidades necesarias para constituir el fondo de reserva legal de
22 conformidad al artículo doscientos noventa y siete de la Ley de
23 Compañías y lo restante se distribuirá de acuerdo con la Ley en la
24 forma que determine la Junta General de accionistas, salvo que este
25 organismo desee formar un fondo de reserva facultativo.- El ejercicio
26 anual de la Compañía se contará del primero de Enero al treinta y
27 uno de Diciembre de cada año, además los fundadores o
28 promotores recibirán el beneficio estipulado en el artículo doscientos



1 tres de la Ley de Compañías.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA**
2 **DISOLUCIÓN Y LOS INFORMES DEL COMISARIO. ARTICULO**
3 **TREINTA Y CUATRO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA:** Son causas de
4 disolución anticipada de la Compañía todas las que se hallan
5 establecidas en la Ley y por resolución de la Junta General tomada
6 con sujeción a los preceptos legales.- **ARTICULO TREINTA**
7 **Y CINCO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** En caso de disolución y
8 liquidación de la Compañía, no habiendo oposición entre los
9 accionistas, asumirán las funciones de liquidación, el Gerente
10 General, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un
11 liquidador principal y un suplente y señalará sus atribuciones y
12 deberes.- La Compañía se disolverá por cualquiera de las causas
13 legales o por resolución de la Junta General válidamente adoptada,
14 quedando autorizada para examinar los libros, comprobantes,
15 correspondencia y más documentos de la Compañía que considere
16 necesario.- **ARTICULO TREINTA Y SEIS.- INFORME DEL**
17 **COMISARIO:** El Comisario presentará al final del ejercicio
18 económico un informe detallado a la Junta General Ordinaria
19 referente al estado financiero y económico de la Sociedad.- Podrá
20 convocar a Junta General de accionistas en los casos determinados
21 en la Ley de Compañías, cuando un caso de emergencia, así lo
22 requiera.- **CAPITULO SEXTO.- ARTICULO TREINTA Y SIETE.-**
23 **INTEGRACIÓN DEL CAPITAL:** El capital de la Compañía es de dos
24 mil trescientos noventa y cuatro dólares, dividido en ciento veintiséis
25 acciones ordinarias y nominativas de diecinueve dólares, cada una,
26 este capital se encuentra íntegramente suscrito y pagado en su
27 totalidad en numerario, conforme consta del certificado de la Cuenta
28 de Integración del Capital del Banco Nacional de Fomento que se

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 protocoliza como documento habilitante, con el siguiente detalle:

CAPITAL DE INTEGRACION

3	Nombre del	Capital	Pagado	Número
4	Accionista	Suscrito	numerario	Acciones
5			100/100	
6	Jorge Copa Morocho ✓	114 ✓	114 ✓	6 ✓
7	Jorge Rosalino Casigna Yumbillo ✓	570 ✓	570 ✓	30 ✓
8	Juan Isidro Castro Aldás	114 ✓	114 ✓	6 ✓
9	Edwin Alex Díaz Mena	114 ✓	114 ✓	6 ✓
10	Carlos Iván Díaz Pilamala	114 ✓	114 ✓	6 ✓
11	Raúl Isaías Naranjo Quinteros	114 ✓	114 ✓	6 ✓
12	Héctor Oswaldo Pineda Aguirre	114 ✓	114 ✓	6 ✓
13	Carlos Saúl Pineda Aguirre	114 ✓	114 ✓	6 ✓
14	Segundo Pilco Carrillo	114 ✓	114 ✓	6 ✓
15	Luis Dionicio Quishpe Sisa	114 ✓	114 ✓	6 ✓
16	Washington Quishpe Chariguamán	114 ✓	114 ✓	6 ✓
17	Segundo Tomas Quinteros	114 ✓	114 ✓	6 ✓
18	Luis Alfonso Sislema Chinlle	114 ✓	114 ✓	6 ✓
19	Jairo Eliceo Taco Mena	114 ✓	114 ✓	6 ✓
20	Hugo Alfredo Vacacela Martínez	114 ✓	114 ✓	6 ✓
21	Pablo Vacacela Manzano	114 ✓	114 ✓	6 ✓
22	Carlos Noé Zhicay Bravo	114 ✓	114 ✓	6 ✓
23	TOTALES	2.394 ✓	2.394 ✓	126 ✓

24 **ARTICULO TREINTA Y OCHO.- EMISIÓN DE ACCIONES Y**
25 **EXPEDICIÓN DE TÍTULOS:** Para la emisión de acciones y
26 entrega de títulos que se expidieren, se estará a lo dispuesto en
27 la Ley de Compañías, Estos Estatutos y las resoluciones de la
28 Junta General de Accionistas.- **CAPITULO SÉPTIMO.- ARTICULO**



1 TREINTA Y NUEVE.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS: De
2 manera expresa la señora Abogada Castillo Cuenca Luisa
3 Alexandra, con matrícula número uno siete – dos cero cero nueve –
4 seis siete ocho del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura
5 queda facultada para realizar todas las gestiones, suscribir las
6 peticiones que sean necesarias para conseguir la aprobación de la
7 Compañía, para convocar y dirigir la Primera Junta General de
8 Accionistas.- **ARTICULO CUARENTA.- DISPOSICIONES**
9 **LEGALES:** Se entiende incorporadas a este contrato las
10 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, Código de
11 Comercio y leyes aplicables vigentes en el país, en todo aquello que
12 no se hubiere previsto en este Estatuto.- Usted señor Notario, se
13 servirá agregar las demás cláusulas de estilo, que aseguren la
14 validez de la presente escritura constitutiva de la presente compañía.
15 Hasta aquí la minuta.- firmado) Abogado Efrén Caluña T. Matrícula
16 profesional número cero nueve tres del Colegio de Abogados de
17 Pastaza. Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a
18 escritura pública con todo el valor legal.- Para su otorgamiento se
19 observaron todos los preceptos legales del caso.- Leída que les
20 fue íntegramente y en alta voz este contrato por mí, el Notario a los
21 comparecientes, estos se ratifican, afirman y para constancia firman
22 conmigo en unidad de acto.- **DOY FE.-**

23
24
25
26
27
28

Jorge Copa Moroch

f) JORGE COPA MOROCHO

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

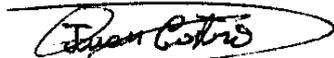
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

c.c.060217111-8 c.v.141-0001



f) JORGE ROSALINO CASIGNA YUMBILLO

c.c.060136797-2 c.v.106-0001



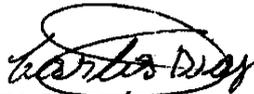
f) JUANTSIDRO CASTRO ALDAS

c.c.160024050-9 c.v.107-0001



f) EDWIN ALEX DIAZ MENA

c.c.160045067-8 c.v.156-0001



f) CARLOSTIVAN DIAZ PILAMALA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

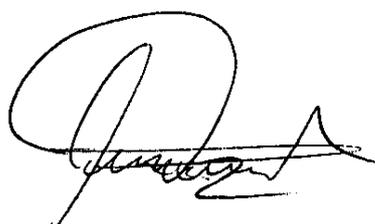
c.c.160029849-9 c.v.162-0001


f) RAÚL SAÍAS NARANJO QUINTEROS

c.c.160019519-0 c.v.343-0001


f) HÉCTOR OSWALDO PINEDA AGUIRRE

c.c.160025341-1 c.v.020-0002

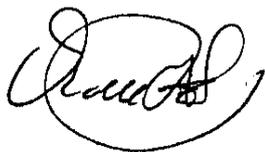

f) CARLOS SAÚL PINEDA AGUIRRE

c.c.160059328-7 c.v.018-0002


f) SEGUNDO PILCO CARRILLO

DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

1 c.c.060219001-9 c.v.013-0002

2
3
4
5 

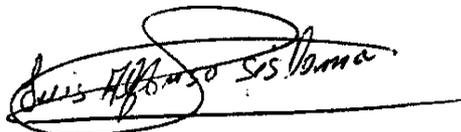
6 f) LUIS DIONICIO QUISHPE SISA
7
8 c.c.160002778-1 c.v.058-0002
9

10
11 

12 ✓
13 f) WASHINGTON JOHN QUISHPE CHARIGUAMAN
14
15 c.c.160031181-3 c.v.057-0002
16

17
18
19 

20 f) SEGUNDO TOMAS QUINTEROS
21
22 c.c.160012419-0 c.v.052-0002
23

24
25 

26 f) LUIS ALFONSO SISLEMA CHINLLE
27
28

RESOLUCIÓN No. 009-CJ-016-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO

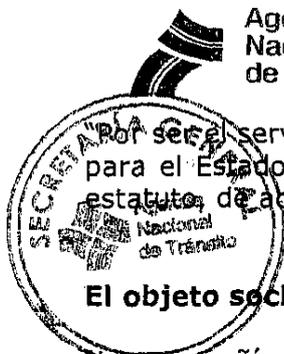
Que, mediante Ingreso No. 7312-AC-ANT-2012 de fecha 16 de marzo de 2012, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PAPARAGUA S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PAPARAGUA S.A.**" con domicilio en cantón Pastaza, provincia de Pastaza, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de **DIEZ Y OCHO (18)** integrantes de esta nascente sociedad, detallados a continuación:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS	N° CÉDULA
1	JORGE COPA MOROCHO	060217111-8
2	JORGE ROSALINO CASIGNA YUMBILLO	060136797-2
3	JUAN ISIDRO CASTRO ALDAS	160024050-9
4	EDWIN ALEX DIAZ MENA	160045067-8
5	CARLOS IVAN DIAZ PILAMALA	160029849-9
6	RAUL ISAIAS NARANJO QUINTEROS	160019519-0
7	HECTOR OSWALDO PINEDA AGUIRRE	160025341-1
8	CARLOS SAUL PINEDA AGUIRRE	160059328-7
9	SEGUNDO PILCO CARRILLO	060219001-9
10	LUIS DIONICIO QUISHPE SISA	160002778-1
11	WASHINGTON JOHN QUISHPE CHARIGUAMAN	160031181-3
12	SEGUNDO TOMAS QUINTEROS	160012419-0
13	LUIS ALFONSO SISLEMA CHINLLE	060259107-5
14	JAIRO ELICEO TACO MENA	160036175-0
15	HORGEL TAMAYO GIRON	171090881-3
16	HUGO ALFREDO VACACELA MARTINEZ	160031041-9
17	PABLO VACACELA MANZANO	060110957-2
18	CARLOS NOE ZHICAY BRAVO	030082479-4

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:



Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad Administrativa de Pastaza mediante Oficio No. 383-DPTP-2012 de fecha 09 de mayo de 2012, e Informe Técnico favorable No. 0033-DT-016-2012-UARCTTTSVP de 04 de mayo de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PAPARAGUA S.A.**".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Memorando No. 1049-DJ-ANT-2012 de 14 de junio de 2012, e Informe No. 522-DAJ-016-CJ-2012-ANT de 08 de junio de 2012, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PAPARAGUA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en su Sexta Sesión Ordinaria efectuada el 23 de noviembre de 2011, mediante Resolución No. 021-DIR-2011-ANT, resuelve: "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes Previos de Constitución Jurídica".

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.



RESUELVE:

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPANIA DE TRANSPORTE PESADO PAPARAGUA S.A.**", con domicilio en cantón Pastaza, provincia de Pastaza, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 22 de junio de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Cárdenas Vivas
SECRETARIA GENERAL (E)

Elaborado por: José Luis Jara Proaño



12



**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PUYO**

La suscrita Ing. Maritza Guaman Guevara, **GERENTE DEL BANCO NACIONAL DE FOMENTO SUCURSAL PUYO (E)**, a petición de parte interesada,

CERTIFICA

Que **LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO PAPARAGUA S.A** realizó un deposito el día junio 22 de 2012, por un valor de \$ 2.394,00 dólares como Deposito de Integración de Capital.

Siendo los firmantes:

Copa Morocho Jorge /	CI. 0602171118 /
Casigna Yumbillo Jorge /	CI. 0601367972 /
Castro Aldas Juan Isidro /	CI. 1600240509 /
Diaz Mena Edwin /	CI. 1600450678 /
Diaz Pilamala Carlos Ivan /	CI. 1600298499 /
Naranjo Quinteros Raúl /	CI. 1600195190 /
Pineda Aguirre Hector O. /	CI. 1600253411 /
Pineda Aguirre Carlos /	CI. 1600593287 /
Pilco Carrillo Segundo /	CI. 0602190019 /
Quishpe Sisa Luis Dionicio /	CI. 1600027781 /
Quishpe Chariguaman Washington /	CI. 1600311813 /
Quinteros Segundo Tomas /	CI. 1600124190 /
Sisema Chinlle Luis Alfonso /	CI. 0602591075 /
Taco Mena Jairo Eliceo /	CI. 1600361750 /
Vacacela Martinez Hugo /	CI. 1600310419 /
Vacacela Manzano Pablo /	CI. 0601109572 /
Zhicay Bravo Carlos /	CI. 0300824794 /

Me remito al departamento de Servicios Bancarios.

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, autorizando el uso del presente documento en los fines que estime conveniente, excepto para trámites judiciales.



BNF

13

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PUYO**



Válido por 30 días

Puyo, 13 de Agosto de 2012

**BANCO NACIONAL DE FOMENTO
SUCURSAL PUYO**



**TLGO. ANDRES MARCO COELLO VILLAMILLO
JEFE OPERATIVO SUCURSAL PUYO**



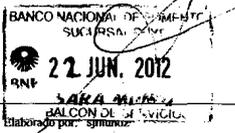
COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 159626
Oficina Origen : 5050 EL PUYO
Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
Descripción : DEP.INT.CAPT.COMPA. TRANSP.PESADO PAPA...
Fecha Trans. : 22/06/2012
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 1

Table with columns: No, COD/CUENTA, NOMBRE, Aux, NOMBRE, OFI, NOMBRE, Area, Concepto, VALOR M. NACIONAL (DEBITO, CREDITO), TIPO. Contains 17 rows of accounting entries.

Handwritten signature and number 060136797-2



Revisado por: [Signature]

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:





VIENEN : DEBITO 2,394.00 CREDITO 2,280.00

15

COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 159626
 Oficina Origen : 5050 EL PUYO
 Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD
 Descripción : DEP.INT.CAPT.COMPA. TRANSP.PESADO PAPAAGUA S.A 0601367972
 Fecha Trans. : 22/06/2012
 Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

Página: 2

No	COD/CUENTA	NOMBRE	Aux	NOMBRE	Ofi	NOMBRE	Area	Concepto	VALOR M. NACIONAL		TIPO
									DEBITO	CREDITO	
18	21014003006	PARA INTG CAPITAL CIAS			5050	EL PUYO	224	ZHICAY BRAVO CARLOS NOE CI 0300824794		114.00	N
TOTALES REPORTE:									2,394.00	2,394.00	



Elaborado por: sjmúniz

Revisado por:

Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:





REPUBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7418230
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
 SEÑOR: CAIZA JAGUACO BLANCA AURORA
 FECHA DE RESERVACIÓN: 13/03/2012 14:15:42

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PAPARAGUA S.A.
 APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 13/03/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
 DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSACIÓN

CEDULA: **CHIRIQUIA** No. **060217111-8**

COPA MOROCHO JORGE
 CANTÓN EL TRUNFO
 PROVINCIA EL TRUNFO

ESTADO: **CONVULSIONADO**
 SEXO: **M**
 FECHA DE NACIMIENTO: **09/12/1965**

Jorge Copo




IDENTIFICACION ***** **INSERCIÓN**

COPA MOROCHO JORGE
REN 0449108

PASTAZA **EL TRUNFO** **EL TRUNFO**

PROVINCIA **CANTÓN** **PARROQUIA**

09/12/2008

Jorge Copo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/7611

141-001 NÚMERO 0602171118 CÉDULA

COPA MOROCHO JORGE

PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA (CANTÓN)
 EL TRUNFO
 PARROQUIA

Jorge Copo

P. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA





ECUATORIANA***** V38430842
 CASADO ROSA ISMARA AYALA CALLE
 PRIMARIA AGRICULTOR
 DAVID EDUARDO NARANJO
 CARRERA ALEXANDRINA QUINTEROS
 PASTAZA 24/02/2005
 24/02/2017
 REN 0033017
 Psz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA
 NARANJO QUINTEROS RAUL ISAIAS
 TUNGURAHUA/PATATE/LOS ANDES
 21 AGOSTO 1967
 001- 0025 0025 M
 TUNGURAHUA/ PATATE
 LOS ANDES 1967




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CREI

343-0001 NÚMERO 1600196190 CÉDULA

NARANJO QUINTEROS RAUL ISAIAS

PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTÓN
 EL TRIUNFO PARROQUIA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** V444314442
 CASADO JOSEFINA EMITELIA CASTRO AL
 PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
 SEGUNDO CESAR PINEDA
 ROSA ANGELICA AGUIRRE
 PASTAZA 14/03/2003
 14/03/2015
 REN 0010489
 Psz



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 160025341-1
 PINEDA AGUIRRE HECTOR OSWALDO
 TUNGURAHUA/BANOS/BANOS
 10 JULIO 1971
 001- 0088 00175 M
 TUNGURAHUA/ BANOS
 BANOS 1971




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 CREI

020-0002 NÚMERO 1600253411 CÉDULA

PINEDA AGUIRRE HECTOR OSWALDO

PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTÓN
 EL TRIUNFO PARROQUIA ZONA



F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** E444314242
 CASADO GLORIA INES POZO GUINTEROS
 PRIMARIA AGRICULTOR
 MENTOR JUVENAL DIAZ MURILLO
 MARIA ELOISA PILAMALA MERINO
 PASTAZA 10/01/2011
 10/01/2023
 REN 3324528




CIUDADANIA 160029849-9
 DIAZ PILAMALA CARLOS IVAN
 PASTAZA/PASTAZA/DIEZ DE AGOSTO
 16 JULIO 1973
 009- 0050 00346 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO 1973




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION

107-0001 NÚMERO
 1600240509 CÉDULA

CASTRO ALDAS JUAN ISIDRO

PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTON
 EL TRIUNFO ZONA
 PARROQUIA

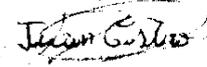


PRESENCIA DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V444314442
 CASADO CLARA CECILIA PINEDA BARRIGA
 PRIMARIA AGRICULTOR
 SEGUNDO ISAIAS CASTRO B
 MARIA ENRIQUETA ALDAZ
 PASTAZA 26/09/2007
 26/09/2019
 REN 0063984

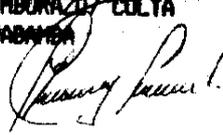


CIUDADANIA 160024050-9
 CASTRO ALDAS JUAN ISIDRO
 PASTAZA/PASTAZA/10 DE AGOSTO
 15 MAYO 1970
 001- 0050 00010 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 10 DE AGOSTO 1970




REPUBLICA DEL ECUADOR
 Referendum y Consulta 7-May-2011
 160029849-9 162 - 0001
 DIAZ PILAMALA CARLOS IVAN
 PASTAZA PASTAZA
 EL TRIUNFO
 SANCION Multa: 26,40 CostRep: 8 Tot USD 34,40
 DELEGACION PROVINCIAL DE PASTAZA - 0007
 1695672 17/10/2011 11 11 12

EQUATORIANA***** V433V4442
 CASADO BELQUIS ELIANA SOLTS CHI
 PRIMARIA COMERCIANTE
 PROBLE VACACELA
 MARIA ROSA MARTINEZ
 PASTAZA 15/05/2003
 15/05/2015
 REN 0012164


CIUDADANIA 160031041-9
 VACACELA MARTINEZ HUGO ALFREDO
 CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA
 02 ABRIL 1976
 009- 0052 00461 M
 CHIMBORAZO COLTA
 CAJABAMBA 1976



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 167-0002 NÚMERO
 1600310419 CÉDULA
 VACACELA MARTINEZ HUGO ALFREDO
 PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTÓN
 EL TRIUNFO PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



EQUATORIANA***** A1113A1112
 CASADO GRECIA EFIGENIA ARMIGO MARINO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JOSE FIDEL TACO ORTIZ
 MARIA ANGELICA MENA QUINTEROS
 PASTAZA 15/04/2001
 15/04/2010



CIUDADANIA
 TACO MENA JAIRO ELICEO
 19 ABRIL 1977
 PASTAZA PASTAZA DE ABRIL
 PASTAZA PASTAZA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 052-0001 NÚMERO
 1600361750 CÉDULA
 TACO MENA JAIRO ELICEO
 PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTÓN
 EL TRIUNFO PARROQUIA ZONA
 PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 060110957-2

NOMBRES Y APELLIDOS
 VACACELA MANZANO PABLO
 CHIMBORAZO/CHIMBO/CHIMBO
 19 JULIO 1955
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 005-2 0000 01729 H
 CHIMBORAZO/ RIMAC
 LUGAR Y ZONA DE INSCRIPCIÓN
 LIZARZABURU 0755

FORMAS NO. REN 1377094

11/08/2009

PASTAZA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 11/08/2009

MARIA MARTINEZ
 AGRICULTOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR

PASTAZA

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

168-0002 NÚMERO
 0601109572 CÉDULA

VACACELA MANZANO PABLO

PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTÓN
 EL TRUNFO PARROQUIA

F) PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No 030082479-4

NOMBRES Y APELLIDOS
 ZHICAY BRAVO CARLOS NOE
 CANAR/CANAR/SAN ANTONIO
 16 SEPTIEMBRE 1958
 FECHA DE NACIMIENTO
 REG. CIVIL 002-2 0010 01189 H
 CANAR/ CANAR
 LUGAR Y ZONA DE INSCRIPCIÓN
 CANAR 1058

FORMAS NO. REN 0022646

26/05/2004

PASTAZA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 26/05/2004

ROSA MATHILDE CALDERON LEON
 AGRICULTOR

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
 NOMBRE Y APELLIDO DEL TITULAR

PASTAZA

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

218-0002 NÚMERO
 0300824794 CÉDULA

ZHICAY BRAVO CARLOS NOE

PASTAZA PASTAZA
 PROVINCIA CANTÓN
 EL TRUNFO PARROQUIA

F) PRESIDENCIA (S) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE AGRICULTURA
REN
REN 0140730
15/01/2004
15/01/2014

REPÚBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE REGISTRO CIVIL
CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060136797-2
CASIMIRO YUMBILLO JORGE ROSALINO
QUINTORAZO/PALLATANGA/PALLATANGA
17 MARZO 1960
REG. CIVIL 001-045 00291
QUINTORAZO/ CANTÓN
SATAMBA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

100-0001 **0601367972**
NÚMERO **CÉDULA**
CASIMIRO YUMBILLO JORGE ROSALINO

PASTAZA
PROVINCIA
EL TRIUNFO
PARROQUIA

PASTAZA
CANTÓN

P. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
DIÁZ PLANALA CESAR GILBERTO
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MENA QUINTANOS MARIANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
PASTAZA
2011-10-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-10
DIRECCIÓN GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN
CÉDULA No. 100048067-5
APPELLIDOS Y NOMBRES
DIÁZ MENA EDWIN ALEX
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
PASTAZA
1960-08-08
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
SEXO
M
ESTADO CIVIL
Casado
MUNICIPIO
YUMBLA LITUMA

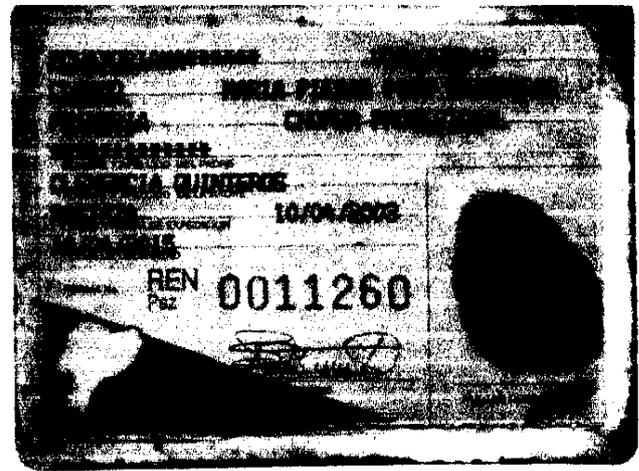
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

100-0001 **1000480676**
NÚMERO **CÉDULA**
DIÁZ MENA EDWIN ALEX

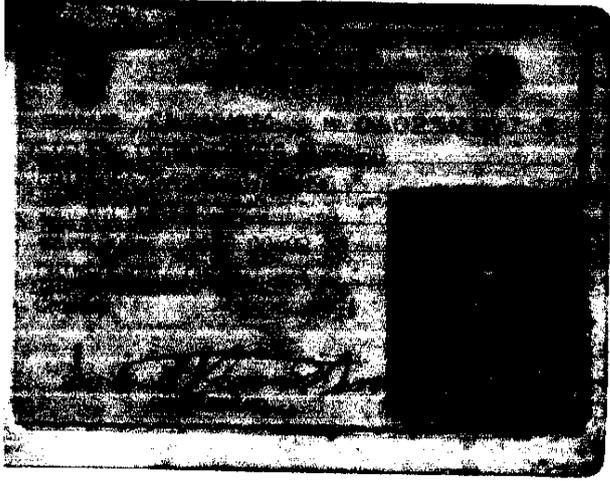
PASTAZA
PROVINCIA
EL TRIUNFO
PARROQUIA

PASTAZA
CANTÓN

P. PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 CÉDULA DE VOTACION NÚM. 1600124190
GLENFEROS SEGUNDO TOMAS
 PASTAZA
 PROVINCIA EL TRIUNFO
 PARROQUIA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 CÉDULA DE VOTACION NÚM. 0602591075
SISLEMA CHINLE LUIS ALFONSO
 CHIMBORAZO
 PROVINCIA CHAMBO
 PARROQUIA

ECUATORIANA *****
 MARIA LUCRECIA GILMAN ALLEN
 PRIMARIA AGRICULTOR
 JOSE PILCO
 JUAN GARRILLO
 21/09/2009
 REN 1644478
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEBULA DE CIUDADANIA No. 060219001-9
 PILCO GARRILLO SEGUNDO
 PASTAZA/PASTAZA/10 DE AGOSTO
 25 JUNIO
 FECHA DE NACIMIENTO 02/11/1986
 REG. CIVIL 000168 M
 CHIMBORAZO/ PASTAZA
 PUYO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

013-0002
NÚMERO

0602190019
CÉDULA

PILCO GARRILLO SEGUNDO

PASTAZA
PROVINCIA
EL TRIUNFO
PARROQUIA

PASTAZA
CANTÓN

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



ECUATORIANA *****
 ESTUDIANTE
 BEBANDO CESAR PINEDA AVALOS
 ROSA ANGELICA AGUIRRE ROJAS
 23/11/2005
 REN 0041381
 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CEBULA DE CIUDADANIA No. 160059328-7
 PINEDA AGUIRRE CARLOS SAUL
 PASTAZA/PASTAZA/10 DE AGOSTO
 02 NOVIEMBRE 1986
 FECHA DE NACIMIENTO 02/11/1986
 REG. CIVIL 000561 M
 PASTAZA/ PASTAZA
 PUYO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

013-0002
NÚMERO

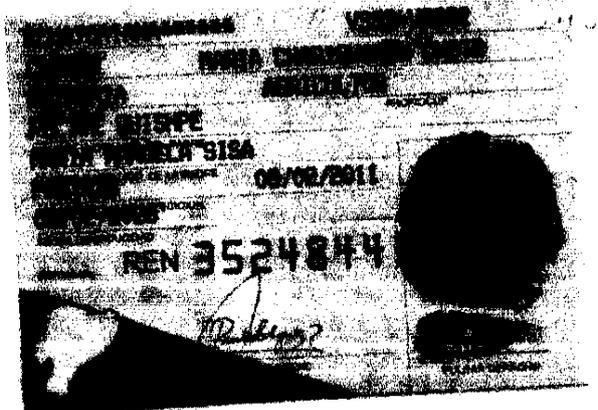
1600593287
CÉDULA

PINEDA AGUIRRE CARLOS SAUL

PASTAZA
PROVINCIA
EL TRIUNFO
PARROQUIA

PASTAZA
CANTÓN

F) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA





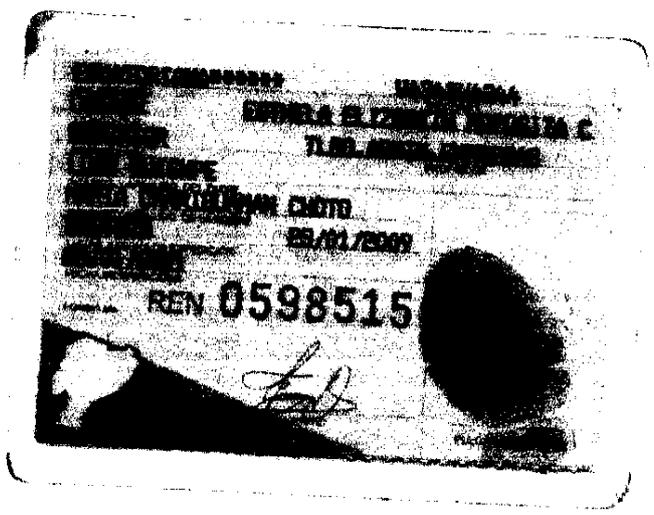
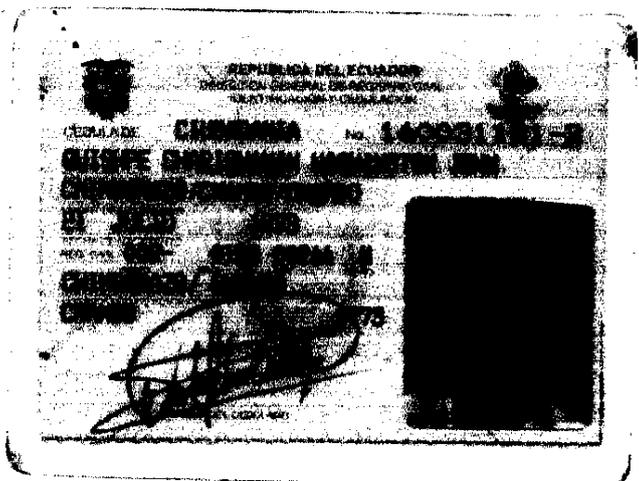
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 6/23/2011

009-0002 **1800027781**
NÚMERO **CÉDULA**

GUASHPE SIRA LUIS DIONICIO

PASTAZA **PASTAZA**
PROVINCIA **CANTÓN**
EL TRIUNFO **EL TRIUNFO**
PARROQUIA


F) PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 6/23/2011

057-0002 **1800311813**
NÚMERO **CÉDULA**

GUASHPE CHARIGUAMAN
WASHINGTON JOHN

PASTAZA **PASTAZA**
PROVINCIA **CANTÓN**
EL TRIUNFO **EL TRIUNFO**
PARROQUIA


F) PRESIDENTE DE LA JUNTA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

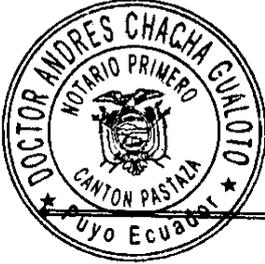
c.c.060259107-5 c.v.017-0011

f) JAIRO ELICEO TACO MENA
c.c.160036175-0 c.v.052-0001

f) HUGO ALFREDO VACACELA MARTÍNEZ
c.c.160031041-9 c.v.167-0002

f) PABLO VACACELA MANZANO
c.c.060110957-2 c.v.166-0002

f) CARLOS NOE ZHICAY BRAVO



DR. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notaría Primera del Cantón Pastaza

c.c.030082479-4 c.v.219-0002

1
2
3
4
5
6
7

f.) DR. ANDRÉS CHACHA GUALOTO

NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

...fierese esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, la misma que guarda conformidad con la de sus originales que reposan en los protocolos de los archivos de la Notaría Primera del cantón Pastaza, a mi cargo, al cual me remito en caso necesario, en fe de ello firmo, sello y rubrico.

Puyo, Julio 05 del 2012


.....
Dr. Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN PASTAZA
Puyo - Ecuador

RAZÓN: Tomé al margen de la escritura principal de Constitución de Compañía, la nota de aprobación de esta escritura, hecha por la Intendencia de Compañías de la ciudad de Ambato, aprobación constante en la Resolución Número SC.DIC.C.A.12.400, dictada por la Doctora ALEXANDRA ESPÍN RIVADENEIRA, INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO, de fecha tres de Septiembre del dos mil doce.

Puyo, Septiembre 17 de 2012.

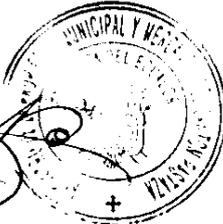
.....
Andrés Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO
CANTÓN PASTAZA
Puyo - Ecuador

CER...

... TIFICO : Que en ésta fecha y con el No. 248 , se inscribió la presente escritura pública de Constitución de la Compañía de TRANSPORTE PESADO PAPANAGUA S.A., en el Libro de Registro Mercantil , tomándose Nota en el Libro Repertorio con el No. 266 .

Puyo , septiembre 18 del 2012 .

EL REGISTRADOR



Dr. Danilo R. Andrade Santamaria
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON PASTAZA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

28

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 03/0491

Ambato 03/09/2012

Señores
BANCO NACIONAL DE FOMENTO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO PAPARAGUA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO